

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE, QUINTANA ROO.

(Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el día 16 de marzo de 2010)

TÍTULO PRIMERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Con fundamento en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 de la Constitución Política del Estado De Quintana Roo; 66 y 197 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 5 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, y los artículos 6º fracción I, II, VI XVI Y XVII, 45,46, 109 y otros del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cozumel, Quintana Roo; se expide el presente Reglamento.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.- Presidente Municipal: al Presidente o Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Quintana Roo;

II.- Secretario General: al Secretario o Secretaria General del Honorable Ayuntamiento de Quintana Roo;

III.- Director General de Desarrollo Social: al Director o Directora General de Desarrollo Social;

IV.- Subdirector de Participación Ciudadana: al Subdirector o Subdirectora de Participación Ciudadana;

Artículo 3.- Se entenderá como Participación Ciudadana, de dos formas la primera como una noción que envuelve decisiones de los ciudadanos en asuntos de interés público, el plebiscito o el referéndum, y otra que implica las prácticas sociales que responden a intereses, muy particulares, de los distintos grupos que existen en toda sociedad.

Artículo 4.- El presente Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de, Quintana Roo, es de interés público y de observancia general para los habitantes y tiene por objeto:

I.- Regular las formas de participación y colaboración ciudadana que deberán instrumentarse en el Municipio de Cozumel, propiciando la colaboración directa y efectiva de los ciudadanos en la ejecución de programas de obras y servicios públicos.

II.-Fortalecer el régimen de democracia, a fin de que la ciudadanía pueda participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social, de los problemas y necesidades de la comunidad.

III.-Facilitar y promover la participación de la ciudadanía, las Organizaciones y Asociaciones de la Sociedad Civil, así como de las Asociaciones de las Mujeres, con respeto total a las facultades de decisión de los órganos municipales;

IV.-Fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana y vecinal en la ciudad, sus colonias, barrios y zonas;

V.-Aproximar la gestión municipal a los vecinos, procurando de este modo mejorar su eficacia;

VI.-Facilitar a las asociaciones de vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, la información acerca de las actividades, obras, servicios, proyectos y programas emprendidos por las dependencias municipales; y

VII.-Garantizar la solidaridad y equilibrio entre las distintas colonias, barrios y zonas del territorio municipal.

Artículo 5.- La participación ciudadana radicará en los principios de:

I.- Democracia: Se refiere a la igualdad de oportunidades de los habitantes del Municipio, para participar en la toma de decisiones públicas sin discriminaciones de carácter político, religioso, racial, ideológico, de género o de otra especie;

II.- Corresponsabilidad: Es el compromiso compartido entre los ciudadanos y el gobierno de acatar las decisiones mutuamente convenidas; reconociendo y garantizando los derechos de los habitantes a proponer y decidir sobre los asuntos públicos;

III.- Inclusión: El fundamento de una gestión pública socialmente responsable, que englobe y comprenda todas las opiniones de quienes desean participar, reconoce desigualdades y promueve un desarrollo equitativo de la sociedad y de los individuos que la conforman;

IV.- Solidaridad: Es la disposición de toda persona de asumir los problemas de otros como propios, contraria a todo egoísmo o interés particular. La solidaridad propicia el desarrollo de relaciones fraternales entre los vecinos, eleva la sensibilidad acerca de la naturaleza de las propias situaciones adversas y las de los demás, así como nutre y motiva las acciones para enfrentar colectivamente los problemas comunes;

V.- Legalidad: Es la garantía de que las decisiones de gobierno serán siempre apegadas a derecho; con seguridad para la ciudadanía en el acceso a la información y con la obligación expresa, por parte del gobierno, de informar, difundir, capacitar y educar para una cultura democrática;

VI.- Respeto: Es el reconocimiento pleno a la diversidad de visiones y posturas, asumidas libremente en torno a los asuntos públicos. Comienza incluso por la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Municipio;

VII.- Tolerancia: Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diferencia y a la diversidad de quienes conforman la sociedad. La tolerancia es un elemento esencial en la construcción de consensos;

VIII.- Sustentabilidad: Se refiere a la responsabilidad de que las decisiones asumidas en el presente aseguren a las generaciones futuras el control y disfrute de los recursos naturales del entorno; para lograr esto es indispensable crear y mantener la armonía entre la sociedad y el medio ambiente.

Artículo 6.- La Dirección General de Desarrollo Social a Través de la Subdirección de Participación Ciudadana será la unidad administrativa encargada de aplicar el presente reglamento y de promover, impulsar, organizar y hacer efectiva y directa la participación ciudadana en la ejecución de obras públicas, en la prestación de servicios a la comunidad, así como coordinar y establecer los comités de vecinos de las colonias, barrios, manzanas, secciones y/o demás relativos a la población de la zona urbana y rural del municipio; así como de los asuntos de interés general en coordinación con el Ayuntamiento en los términos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA

Artículo 7.- En materia de participación ciudadana, los ciudadanos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo tendrán los siguientes derechos:

I.- Integrar los órganos de participación y colaboración ciudadana;

II.- Promover los instrumentos de participación y colaboración ciudadana;

III.- Intervenir en la formulación, ejecución, modificación, evaluación y gestión de los planes o programas de desarrollo municipal, sin menoscabo de las atribuciones de la autoridad municipal;

IV.- Reunirse en asambleas dentro del Municipio y participar en los programas de beneficio común;

V.- Votar y ser votados con el objeto de integrar las mesas directivas, de los órganos de participación y colaboración ciudadana;

VI.- Presentar propuestas para la realización de obras comunitarias, económicas, políticas, culturales, cívicas, educativas y de cualquier otro que sea legal y provechoso para la comunidad.

VII.- Recibir contestación por parte de la autoridad correspondiente a sus demandas, quejas o dudas.

Artículo 8.- Los ciudadanos del Municipio en materia de participación ciudadana tienen las siguientes obligaciones:

I.- Acatar las decisiones tomadas para la realización de acciones y obras en beneficio de su comunidad;

II.- Cumplir con sus funciones que se deriven de la participación y colaboración ciudadana que le sean encomendadas;

III.- Coadyuvar con las autoridades del Municipio en la preservación a la arquitectura, patrimonio histórico, tradiciones culturales y artísticas de su comunidad;

IV.- Cumplir con las disposiciones que se establecen en el presente reglamento.

V.- Informar a la autoridad correspondiente de los acuerdos y acciones que sean determinados en sus órganos de participación y colaboración ciudadana;

VI.- Participar en las actividades que se establezcan en el Municipio para el mejoramiento de su infraestructura.

VII.- Utilizar el suelo de acuerdo con las normas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y conforme al interés general;

VIII.- Mantener aseados los frentes de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión;

IX.- Tener colocada en la fachada de su domicilio, en lugar visible, la placa con el número oficial asignado por la autoridad Municipal;

X.- Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación y mejoramiento e ir contestando por parte de la autoridad correspondiente a sus demandas, quejas o dudas.

CAPÍTULO TERCERO

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO Y DE LOS COMITÉS.

Artículo 9.- Para formar parte de los órganos de participación y colaboración ciudadana se requiere:

I.- Ser vecino del Municipio de Cozumel, Quintana Roo y domiciliado en la colonia o asentamiento de que se trate;

- II.- Ser mayor de edad, en pleno goce de sus derechos;
- III.- No contar con antecedentes penales;
- IV.- Gozar de buena reputación dentro del Municipio;
- V.- No tener ningún cargo dentro del Ayuntamiento
- VI.- No ser miembro directivo de algún partido político; y
- VII.- No ocupar ningún cargo de elección popular.

Artículo 10.- Los miembros que integren los órganos de participación y colaboración ciudadana deberán de observar los siguientes lineamientos:

- I.- Entrarán en funciones al día siguiente de celebrada la elección;
- II.- En el caso de que la persona electa tenga que separarse de su cargo, deberá de justificar plenamente los motivos de su separación ante los integrantes del órgano al que pertenece y
- III.- Los cargos tendrán el carácter de honoríficos, gratuitos y a título personal.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS

Artículo 11.- La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana será la encargada de emitir la convocatoria respectiva para la elección de los integrantes del Consejo y de los Comités, misma que deberá ser publicada 30 días naturales después de haber entrado en funciones la nueva administración municipal.

Artículo 12.- Todos los candidatos a ocupar un cargo en el Consejo y en los Comités, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 7 y 8 del presente ordenamiento.

Artículo 13.- La Dirección General de Desarrollo Social deberá llevar los registros de los miembros que integran el Consejo y los Comités, así como de las actas de asambleas.

TÍTULO SEGUNDO COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 14.- La Dirección General de Desarrollo Social es la dependencia municipal encargada de la participación ciudadana y vecinal, por lo que realizará sus funciones por conducto de la Subdirección de Participación Ciudadana, conforme lo establezca el presente reglamento y los demás ordenamientos municipales aplicables. Para la aplicación del presente reglamento, la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Fomentar la participación ciudadana mediante la creación y el funcionamiento del Consejo Consultivo Ciudadano del Municipio de Cozumel, Comités de Obras, Comités de Vecinos y Consultas Públicas, en los términos del presente Reglamento.

II.- Asumir la coordinación del Ayuntamiento con las asociaciones de vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal.

III.- Realizar la organización, el trámite y control del Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos.

IV.- Coordinar y encausar las peticiones de la población a las dependencias o unidades administrativas que corresponda conocer conforme lo norman los reglamentos municipales aplicables.

V.- Coordinar las audiencias del Presidente Municipal con el Consejo Consultivo Ciudadano del Municipio de Cozumel, Comités de Obras, Comités de Vecinos y Consultas Públicas;

VI.- Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas, peticiones, reportes o quejas de la ciudadanía relativas a los servicios públicos que presta el Ayuntamiento de Cozumel, y, en su caso, canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales;

VII.- proponer, promover y realizar programas de participación ciudadana, de salud, de equidad e inclusión dentro del Municipio que ayuden a elevar el nivel y calidad de vida de los habitantes del Municipio de Cozumel, ofreciendo los medios para una mejor formación de valores humanos, para tener ciudadanos más preparados, al mismo tiempo promover su desarrollo integral dentro de un marco de sana convivencia.

VIII.- Promover socialmente la aplicación de los recursos en obras y acciones de los diferentes programas que la federación por conducto de algunas de sus Secretarías Federales designe y que estén debidamente etiquetados y destinados exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales que beneficien a los sectores que se encuentran en condiciones de mayor rezago social y de pobreza

extrema en el municipio de Cozumel y Apoyar al Presidente Municipal en la gestión de recursos por parte de las autoridades federales, estatales y de particulares;

IX.- Captar necesidades de la población, realizar el diagnóstico, así como programar y lograr el consenso de las acciones que brinden mayores beneficios a la comunidad;

X.- Expedir, en su caso, los manuales internos conducentes para la correcta aplicación del presente reglamento; y

XI.- Las demás que le confiera el Bando de Policía y Gobierno y los ordenamientos municipales vigentes.

TÍTULO TERCERO

MECANISMOS DE CONSULTA E INSTRUMENTOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS

Artículo 15.- La ciudadanía, las Asociaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil, así como de las Asociaciones de las Mujeres podrán manifestarse con libertad y dentro de un marco de respeto a través de los instrumentos de los que puede disponer en forma individual o colectiva, con el objeto de expresar sus puntos de vista como pueden ser: aprobación, rechazo, propuestas, colaboración, denuncias, entre otros, respecto a los asuntos de interés municipal.

Artículo 16.- Los instrumentos de participación ciudadana se encuentran establecidos en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y en la Ley de los Municipio del Estado de Quintana Roo.

Artículo 17.- Los instrumentos de participación y colaboración ciudadana son:

I.- Consejos Consultivos Ciudadanos;

II.- Comités de Obras;

III.- Comités Vecinales;

IV.- Consultas Públicas; y

V.- Las demás que establezcan los ordenamientos legales.